

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al módem para RTC, marca «Teldat», modelo MGD, con la inscripción E 95 90 0539, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 15 de noviembre de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el:

Equipo: Módem para RTC (V.22, V.22 bis).
Fabricado por: «Teldat, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Teldat».
Modelo: MGD.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1532/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Con la inscripción

E	95 90 0539
---	------------

y plazo de validez hasta el 30 de noviembre de 1995.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

2243 RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de los cursos de especialidad que imparte el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

El Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, Corporación de derecho público creada por Ley 42/1977, entre otras actividades reconocidas en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 2020/1980, de 31 de julio, se encuentran las de facilitar a sus colegiados la máxima promoción profesional mediante cursos y seminarios que permitan a los Oficiales de la Marina Mercante alcanzar una formación integral en las diferentes áreas del mundo marítimo.

En este sentido ha solicitado la prórroga de la Resolución de 24 de enero de 1990, por la que se homologan los cursos dedicados a la formación específica del personal profesional marítimo en determinadas materias.

Vista la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de octubre de 1990,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Prorrogar la homologación de los cursos sobre las materias siguientes:

- Curso de Operador Radiotelefonista.
- Curso de Observador Radar.
- Curso de Observador Radar de punteo automático.
- Curso de transportes de petróleo en buques tanque.
- Curso de gas inerte y lavado con crudo.
- Curso de transporte de productos químicos en buques tanque.
- Curso de transporte de gases licuados en buques tanque.

Quince días antes de la celebración de cada uno de los citados cursos, el COMME solicitará de la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) la autorización para su realización comunicando el lugar de celebración del curso, relación nominal del profesorado con su currículum profesional en el que se acrediten su capacidad para impartir las materias objeto del curso y Memoria del curso con indicación del programa y material que se distribuye a los alumnos.

Segundo.-Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento los cursos impartidos se les expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas) el oportuno certificado de la especialidad a la vista de la certificación emitida por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Tercero.-Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudio, prácticas y demás documentación que presente el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Cuarto.-Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

MINISTERIO DE CULTURA

2244 ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Laffón».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Laffón», y

Resultando que por don Manuel Laffón de la Escosura y cuatro personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Antonio de la Esperanza Martínez-Radio, el día 3 de octubre de 1990; fijándose su domicilio en Madrid, calle José Ortega y Gasset, número 29;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas, aportados por el fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «Promocionar por propia iniciativa o coadyuvando con lo ya iniciado la satisfacción de necesidades en medios socio-culturales, sin excluir la prestación de ayuda para remediar necesidades de todo orden, morales o físicas, aunque tendrá primacía la encaminada a la promoción, defensa y desarrollo de los valores socio-culturales. Para el cumplimiento de este fin la Fundación desarrollará, dentro de sus medios y de acuerdo con los programas que apruebe su Patronato, en particular, las siguientes actividades: Ayudas a toda clase de actividades culturales, sociales, económicas y empresariales que merezcan ser objeto de seguimiento y atención. Ayuda a personas e Instituciones que desplieguen análoga actividad aunando para ello esfuerzos que tal vez dispersos no alcanzasen la eficacia deseable. Concesión de ayudas de estudios e investigación. Colaboración en la creación de instrumentos materiales que desarrollan la actividad que constituyen su fin. Cualesquiera otras ayudas que el Patronato considere conveniente para el cumplimiento del fin fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Manuel Laffón de la Escosura; Secretario, don Angel Pinacho Melero, y Vocales, don Carlos Figuera García, don Francisco García Vázquez y don Pedro Valls Taberner, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir.

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominación «Fundación Laffón».